Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de junio de 2003.—El Director general (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## ANEXO

Fabricante: Cartonajes M. Petit, S.A. C/ Sant Josep, 137, P. I. «El Pla». 08980 Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S.A., VC.BB.33046780/03. Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-H-914-11
IMDG/OACI	02-H-914

Características del embalaje: «17414-H03/03».

Envases interiores:

Botellas monobloc de aluminio, de fondo cóncavo, con cierre «pil-fer-proof» y gollete de plástico.

Dimensiones: Diámetro: 58,9 mm.

Altura: 144 mm.

Boca: 28,8 mm de diámetro interior.

Peso vacío: 44 g. Peso del tapón: 3 gramos. Peso total: 47 gramos.

Capacidad a rebose: 298 ml. Capacidad nominal: 250 ml.

Número de envases: 20 por embalaje, dispuestos en un solo piso sin separadores.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 del código FEFCO, con cartón ondulado doble-cara, canal C.

Peso de la caja vacía: 246 gramos.

Peso bruto máximo del embalaje lleno: 6,138 Kg.

Dimensiones exteriores:  $304 \times 246 \times 156$  mm.

Gramaje: 547 g/m<sup>2</sup>.

Composición: KB 140/F 160/T 170.

Cierre de la caja: Por cinta adhesiva de  $5\ \mathrm{cm}$  de ancho.

Separadores: no lleva. Grupo de embalaje: X.

Peso bruto máximo del embalaje: 6,5 kg.

Marcado:

UN 4G/X 6,5/S/\*/E/\*\*/\*\*\*.

- \*: Fecha de fabricación.
- \*\*: Anagrama del fabricante.
- \*\*\*: Número de certificación de tipo.

 ${\bf Materias~a~transportar:}$ 

Grupo de embalaje: I.

Peso bruto máximo del embalaje: 6,5 kg.

ADR/RID/IMDG.

Sustancias líquidas de las clases 3, 6.1 y 9 enumeradas en la lista de mercancías peligrosas con grupo de embalaje I y que cumplan con la instrucción de embalaje P001 del ADR/RID/IMDG vigente.

IATA/OACI.

Clase 3.

Las sustancias líquidas que cumplan con las instrucciones números 302, 303, 304, 305, Y305, 306, Y306, 307, 308, 309, Y309, 310.

Clase 6.1.

Las sustancias líquidas que cumplan con las instrucciones números: 603,604,605,Y605,609,610,611,Y611,612,618.

Clase 9

Las sustancias líquidas que cumplan con las instrucciones números: 907, Y907, 914, Y914.

16278

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo, del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca Testo AG, modelo 175, versión 175-T2, a favor de la entidad Instrumentos Testo, S.A.

Vista la petición interesada por la Entidad Instrumentos Testo, S.A. (zona industrial, calle B, n.º 2, 08348 Cabrils-Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo, del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca Testo AG, modelo 175, versión 175-T2, fabricado por Testo GmbH & Co. (Testo-Strae 1, 79853 Lenkirch-Alemania) y comercializado por Instrumentos Testo, S.A.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 23010448, de 24 de abril de 2003.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y la Orden de 2 de septiembre de 1996, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos registradores de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Instrumentos Testo, S.A., la aprobación de modelo, del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca Testo AG, modelo 175, versión 175-T2, fabricado por Testo GmbH & Co y comercializado por Instrumentos Testo, S.A., por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución.

Segundo.-El signo de Aprobación de Modelo será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación sobre el frontal de cada aparato:

Nombre del fabricante: Testo GmbH & Co.

Marca: Testo AG. Modelo: 175. Versión: 175-T2.

Número de serie. Año de fabricación.

Tipo B.

Clase 1.

El signo de aprobación de modelo asignado.

Rango de temperaturas de funcionamiento (-35 °C/+70 °C).

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 03-02.11.

Quinto.—Para garantizar el correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez superadas satisfactoriamente las pruebas correspondientes a la verificación primitiva.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Séptimo.—La presente aprobación de modelo se otorga a la entidad Instrumentos Testo, S.A., en tanto en cuanto actúe como representante metrológico legal de la empresa Testo GmbH & Co. para el instrumento objeto de aprobación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 26 de mayo de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.